



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veinte de noviembre de la presente anualidad, signado por el Magistrado Presidente y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, bajo el número TEEH-JDC-056/2018, acompañando la siguiente documentación: **a)** Escrito original que contiene el medio de impugnación promovido por Hipólito Arriaga Pote en su carácter de Gobernador Nacional Indígena como representante de los pueblos indígenas en el Territorio Nacional, constante en veintinueve fojas; **b)** Escrito original dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (sic), signado por Hipólito Arriaga Pote, constante en una foja; **c)** Certificación del primer testimonio que contiene la protocolización de la convocatoria de asamblea nacional de los jefes supremos con bastón de mando, de las veintiséis entidades federativas que tiene lengua madre y acta de asamblea nacional para la constitución de la gubernatura indígena nacional de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, constante en ocho fojas; **d)** Copias certificadas expedidas por María de los Ángeles Vera Olvera, Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, de las sentencias dictadas el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dentro de los juicios SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-402/2018, constantes en sesenta y un fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 352, 355, 356 fracción II, 362, 363, 372, 374, 375, 378, 433 fracción IV, 435 del Código Electoral del

Estado de Hidalgo; 1, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control que lleva la Secretaría de Acuerdos Par.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, con clave de identificación TEEH-JDC-056/2018.

TERCERO.- Se tiene por presentado a Hipólito Arriaga Pote señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Emiliano Zapata número 100 altos, Colonia Rojo Gómez de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a Misael Toledo Ramírez, Joaquín Martínez Peralta, Oscar Gabriel Meneses Vera y Enrique López Ibarra.

CUARTO.- Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación y anexos, a la autoridad señalada como responsable: Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos antes citados, para lo cual deberán de **manera inmediata:**

1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el tercero interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: El nombre del tercero

interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estime pertinentes.

2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de terceros interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de manera inmediata la cédula de **retiro** en original fijada en el tablero notificador de las instalaciones que ocupa el Congreso Libre y Soberano de Hidalgo.

Asimismo la autoridad responsable, deberá remitir en el mismo plazo, un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en el punto que antecede.

SEXTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SÉPTIMO. – Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Jesús Raciél García Ramírez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.